



20	347589	6235859
21	348326	6236118
22	349069	6236531
23	349829	6237155
24	350336	6237786
25	350743	6238411
26	350990	6239041
27	351214	6239908
28	351285	6240874
29	351132	6241994
30	350760	6242943
31	350306	6243697
32	349758	6244304
33	349263	6244740
34	348621	6245129
35	347813	6245471
36	347024	6245672

2. El polígono incorpora parcialmente la comuna de San Francisco de Mostazal.

3. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.109, de 24 de abril de 2008, en forma inmediata a las áreas definidas en la presente resolución, desde la notificación de la misma.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alvaro Alegría Matus, Director Regional SAG Región de O'Higgins.

### Servicio Agrícola y Ganadero VII Región del Maule

(Resoluciones)

#### ESTABLECE ÁREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LAS COMUNAS DE PENCAHUE Y MAULE DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 912 exenta.- Talca, 13 de junio de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y ley 20.161 de 2007, lo señalado en la resolución exenta N° 103, de fecha 9 de enero de 2007, lo dispuesto en el decreto ley N° 3.577, de 1980, sobre Protección Agrícola y resolución exenta N° 3.080, de 2003, actualizada por resolución exenta N° 792, de fecha 13 de febrero de 2007, la resolución exenta N° 2.109, del 24 de abril de 2008, "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid" (Lobesia botrana) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril de 2008.

Considerando:

1.- Lo señalado en la resolución N° 2.109 citada en los Vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km., determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existe una detección positiva en el área de Pencahue y Maule que permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

Resuelvo:

1.- Establézcase como área regulada para Lobesia botrana en las comunas de Pencahue y Maule para la plaga Lobesia botrana de la Región del Maule el polígono de 35 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Datum: WGS 84 (Huso 19)		
N° vértices	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1	250044	6072696
2	249799	6071806
3	249398	6070975
4	248855	6070228
5	248188	6069590
6	247417	6069081
7	246568	6068718
8	245668	6068513
9	244746	6068471
10	243831	6068595
11	242953	6068880
12	242140	6069318
13	241418	6069894
14	240811	6070589
15	240337	6071381

16	240013	6072246
17	239848	6073154
18	239848	6074078
19	240013	6074986
20	240337	6075851
21	240811	6076643
22	241418	6077338
23	242140	6077914
24	242953	6078352
25	243831	6078637
26	244746	6078761
27	245668	6078719
28	246568	6078514
29	247417	6078151
30	248188	6077642
31	248855	6077004
32	249398	6076257
33	249799	6075426
34	250044	6074536
35	250127	6073616

2.- El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Pencahue y Maule.

3.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 2.109 del 24 de abril de 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid", del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero al área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montoya Becerra, Director Regional SAG Región del Maule.

#### ESTABLECE ÁREA REGULADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LAS COMUNAS DE SAGRADA FAMILIA, MOLINA, RÍO CLARO Y CURICÓ DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 927 exenta.- Talca, 18 de junio de 2008.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283 y ley 20.161 de 2007, lo señalado en la resolución exenta N° 103 de fecha 9 de enero de 2007, lo dispuesto en el decreto ley N° 3.577 de 1980, sobre Protección Agrícola y resolución exenta N° 3.080 de 2003, actualizada por resolución exenta N° 792 de 2007 de fecha 13 de febrero de 2007, la resolución exenta N° 2.109 del 24 de abril de 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid" (Lobesia botrana) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de abril de 2008.

Considerando:

1.- Lo señalado en la resolución N° 2.109 citada en los Vistos, se estableció que se fijará como área regulada para la plaga, la zona definida por un radio de 5 Km., determinado por cada lugar de detección.

2.- Que a la fecha existen doce detecciones positivas en el área de Sagrada Familia, Molina, Río Claro y Curicó que permiten definir la zona afectada por la plaga, por medio de un polígono.

Resuelvo:

1.- Establézcase como área regulada para Lobesia botrana en las comunas de Sagrada Familia, Molina, Río Claro y Curicó para la plaga Lobesia botrana de la Región del Maule el polígono de 47 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

Datum: WGS 84 (Huso 19)		
N° vértices	Coordenadas UTM	
	Este	Norte
1	288362	6108849
2	287459	6108928
3	286583	6109163
4	284913	6109841
5	284171	6110361
6	283010	6111744
7	282627	6112565
8	282392	6113441
9	282313	6114344
10	282392	6115247
11	282627	6116123
12	283010	6116944
13	283530	6117686

14	284171	6118327
15	284619	6119502
16	284854	6120378
17	285237	6121199
18	285757	6121941
19	286398	6122582
20	287961	6123485
21	288837	6123720
22	289740	6123799
23	291177	6123633
24	292616	6123601
25	294313	6122983
26	295900	6121532
27	297178	6120066
28	297788	6119142
29	298308	6118400
30	298691	6117579
31	298926	6116703
32	299005	6115800
33	298926	6114897
34	298776	6114116
35	298541	6113240
36	298158	6112419
37	297638	6111677
38	296997	6111036
39	296255	6110516
40	295434	6110133
41	294558	6109898
42	293655	6109819
43	292752	6109898
44	292708	6109910
45	292158	6109525
46	291337	6109142
47	289558	6108828

2.- El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente las siguientes comunas: Sagrada Familia, Molina, Río Claro y Curicó.

3.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta N° 2.109 del 24 de abril de 2008 "Que Declara Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid", del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero al área definida en la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Montoya Becerra, Director Regional SAG Región del Maule.

### Registros de Derechos de Propiedad Industrial

## PUBLICACION DIARIO OFICIAL



Cuando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de Derecho de Propiedad Industrial, el interesado debe efectuar una publicación la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el Diario Oficial.

Circula todos los viernes